



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 16 de Diciembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7763 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 717/2014 de 10 de Diciembre de 2014 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 16 de Diciembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA"** entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Cesar Antonio González Tapia;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA"** entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Cesar Antonio González Tapia de 03 de Diciembre de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 7289 de 21 de Noviembre de 2014 que adjudicó el Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA"**, licitada a través del Sistema Chile Compra, Adquisición N° 2832-66-LE14 al Proponente identificado como: Cesar Antonio González Tapia, RUT 12.402.332-7, con domicilio en Población Manuel Rodríguez, Colo Colo N° 290, Nogales;
5. Vale a la Vista por \$200.000.- de Banco Estado de Chile;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS
DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA.**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

CESAR ANTONIO GONZALEZ TAPIA

En Quillota, a de 03 de Diciembre del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en la comuna de Quillota, calle Maipú N° 330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, don **CESAR ANTONIO GONZALEZ TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 12.402.332-7, con domicilio en la comuna de Nogales, Población Manuel Rodríguez, Colo Colo N° 290, fono N° 99098971, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N° 657, de fecha 18 de noviembre de 2014, la Comisión Evaluadora del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-66-LE14, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 7289, de fecha 21 de Noviembre del año 2014, se adjudica al oferente don **CESAR ANTONIO GONZALEZ TAPIA**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con don **CESAR ANTONIO GONZALEZ TAPIA**, según se señala en la comparecencia, el suministro denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos, que en cada caso, sean señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, a través de la respectiva Inspección Técnica, siendo esta doña María José Acevedo Pardo, Jefa de Recursos Físicos o quien le subrogue. Corresponderá a la Unidad antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio a pagar al proveedor, por la prestación de los servicios ejecutados en cada obra, será por los montos que en

cada caso se señale en las respectivas órdenes de compras emitidas por el Municipio y el servicio efectivamente prestado. Corresponderá al proveedor, el presentar para su tramitación el estado de pago respectivo, presentar los siguientes antecedentes: 1. Factura a nombre de la Municipalidad de Quillota-Departamento de Salud, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales; 2. Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la Empresa Contratista no tiene deudas laborales ni provisionales pendientes con trabajadores asignados a la ejecución de una obra, instalación y o servicio contratado por este municipio; 3. Certificado de recepción conforme de los trabajos realizados por parte de la Unidad de Recursos Físicos. (ITO). La cancelación de las facturas, se efectuaron dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la factura y antecedentes indicados anteriormente. El presupuesto total disponible para la ejecución del presente contrato es la suma de \$ 20.000.000. (veinte millones de pesos) IVA incluido.

QUINTO: PLAZO DE SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de suscripción de este instrumento y se extenderá por un plazo de 5 meses. Por otra parte cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas Generales y Especiales del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, durante el periodo de vigencia del mismo, el proveedor deberá rendir como caución, dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de la adjudicación totalmente tramitada, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o vale vista por una suma de dinero equivalente a \$ 200.000 (trescientos mil pesos), extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520, con vigencia igual a la fecha de término de la obra más 60 días corridos adicionales. En caso de encomendarse una obra y/o servicios superiores a \$3.000.000, se deberá entregar una Boleta de Garantía Adicional, equivalente al 5% del valor total de la Orden de Compra, que deberá tener una vigencia de 60 días hábiles posteriores desde la entrega de la obra sin observaciones.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento por parte del proveedor en la prestación del servicio contratado lo obligará a pagar las multas señaladas en el punto número 18 de las Bases Administrativas Generales, por los conceptos allí especificados y por las causales expresamente contempladas. La aplicación de las multas será deducida directamente del respectivo pago.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quillota tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin

que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el proveedor. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación del Decreto Alcaldicio en virtud del cual se pone término al contrato por parte de la Municipalidad al proveedor.

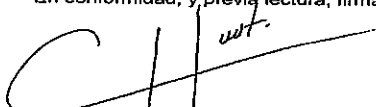
Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato, las siguientes:

- a) Si el proveedor no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILE COMPRA, en plazos estipulados en las presentes bases.
- b) Si habiendo sido adjudicado, no hace entrega de la boleta de Garantía.
- c) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- d) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.
- e) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- f) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
- g) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
- h) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- i) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- j) En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiendo a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


CESAR ANTONIO GONZALEZ TAPIA
RUT N° 12.402.332-7
PROVEEDOR


ALCALDE
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:
1.- Proveedor.
2.- Salud.
3.- Presupuesto
4.- Finanzas.
5.- Control.
6.- Comunicaciones.
7.- Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: **ADOpte** la Dirección de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCION:

1. SALUD
2. Jurídico
3. Finanzas SALUD
4. Control Interno
5. Secretaría Municipal.U

LMG/DMB/jlm.-